

ACUERDO MINISTERIAL 640

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del miércoles 6 de Octubre del 2010, en su artículo 51, literales a) y b), establece entre otras competencias del Ministerio de Relaciones Laborales, la de ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, y, proponer las políticas de estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;
- Que,** la ex -SENRES, hoy Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, emitió la Norma Técnica de diseño de reglamentos o estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos, publicada en el Registro Oficial No. 251 del 17 de abril de 2006;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No.437 publicado en el Registro Oficial No. 120 del 5 de julio del 2007 se faculta a los Ministros de Estado la organización de cada uno de sus Ministerios en forma especial, la creación o supresión de Subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición del Decreto Ejecutivo; además de reformar los Textos Unificados de Legislación Secundaria de los Ministerios, en los términos del artículo 20 del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, sin la necesidad de que se emita ningún Decreto Ejecutivo;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 1577 publicado en Registro Oficial No. 535 de 26 de febrero de 2009, en el artículo 5 literal e), se establece entre otras atribuciones de la SENPLADES, el emitir un informe previo a la creación, reorganización, fusión y supresión de organismos y entidades públicas dependientes de la Función Ejecutiva;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 111 de 19 de enero de 2010, se emite los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, de los Ministerios de Coordinación y Sectoriales, Secretarías e Institutos Nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva;
- Que,** con Resolución No. MRL-FI-2010-000033, publicado en Registro Oficial No. 172 de 15 de abril de 2010, se emite el procedimiento a aplicarse en los procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizaciones;
- Que,** mediante Oficio No. MRL-FI-2010-0011225, de 1 de diciembre de 2010, el Ministro de Relaciones Laborales emite dictamen favorable a la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Servicio Público;
- Que,** con Oficio No. MF-DM-2010-5440, de 30 de noviembre de 2010, el Ministerio de Finanzas, emite el dictamen presupuestario favorable a la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura,

Alto

[Handwritten signature]

Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP y su plantilla mínima de recursos humanos;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el art. 179 numeral seis de la Constitución Política de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

REFORMAR EL ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.

Artículo 1.- En el Artículo 5: Puestos Directivos reemplazar, Viceministro por: Viceministro de Agricultura y Ganadería y Viceministro de Acuicultura y Pesca.

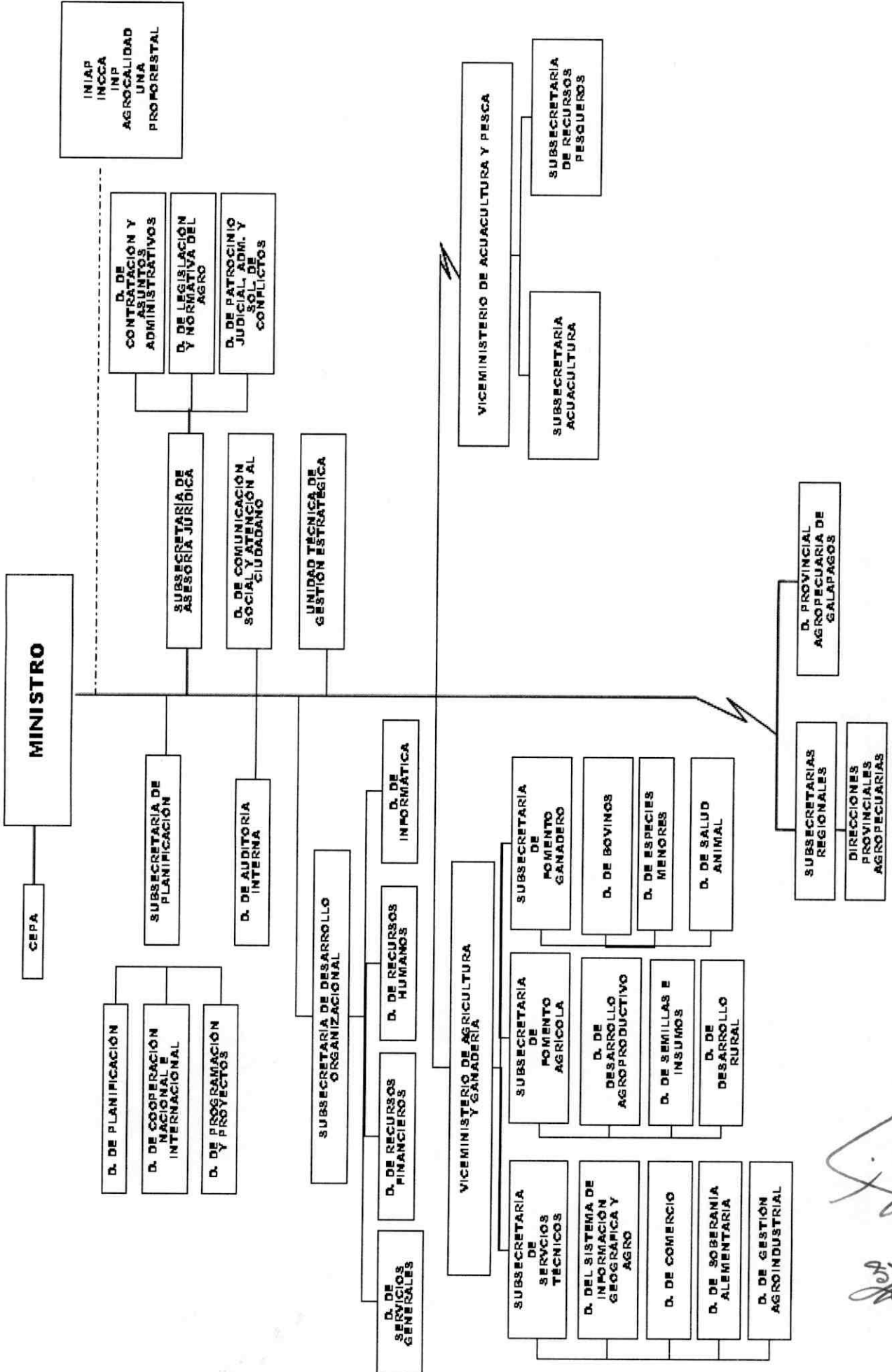
Artículo 2.- En el artículo 7, numeral 1: PROCESOS GOBERNANTES, eliminar el 1.2.

Artículo 3.- En el artículo 7, numeral 3: MACROPROCESOS AGREGADORES DE VALOR, incorporar: DIRECCIONAMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN TÉCNICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, cuyo responsable será el Viceministro de Agricultura y Ganadería.

Artículo 4.- En el artículo 7, numeral 4, incorporar: DIRECCIONAMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN TÉCNICA DE ACUACULTURA Y PESCA, cuyo responsable será el Viceministro de Acuicultura y Pesca.

Artículo 5.- En el artículo 8: Representaciones Gráficas, literal c): Estructura Orgánica, reemplazarla por la siguiente:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Abe', is located in the bottom left corner of the page. It is written over a circular hole punch mark.



10/6

Artículo 6.- En el artículo 9: Estructura Orgánica Descriptiva, numeral 4: MACROPROCESOS DESCONCENTRADOS, incluir el **Viceministerio de Acuicultura y Pesca**, conforme el siguiente detalle:

VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA:

Sede y jurisdicción:

Este órgano administrativo tendrá como sede la ciudad de Guayaquil y jurisdicción nacional.

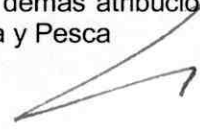
Misión:

Gestión estratégica en la aplicación de las políticas y el control de la actividad de pesca y acuicultura, a fin de lograr la preservación y manejo sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en todo el territorio nacional.

Responsable: Viceministro de Acuicultura y Pesca

Atribuciones y responsabilidades:

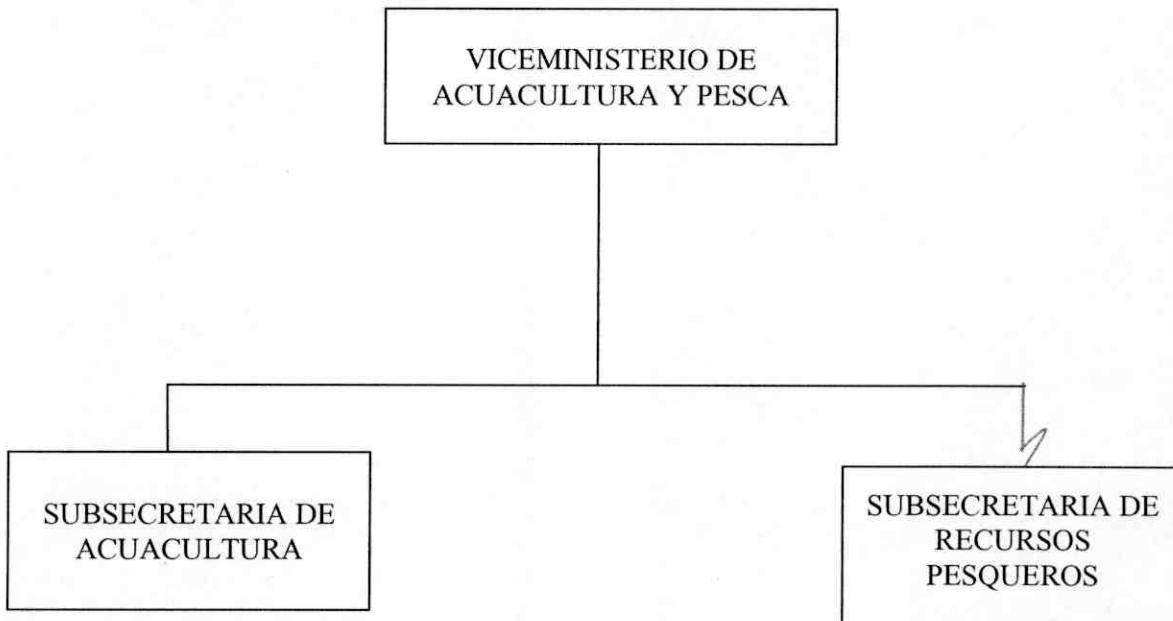
1. Recomendar para su correspondiente aprobación al Ministro/a de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, las Políticas de Acuicultura y Pesca;
2. Direccionar la aplicación de las políticas de Acuicultura y Pesca, y evaluar su implementación;
3. Emitir directrices, lineamientos normas e instrumentación técnica para el desarrollo y control de las actividades de Acuicultura y Pesca;
4. Definir directrices para la negociación y elaboración de convenios de cooperación internacional en el ámbito de las actividades de Acuicultura y Pesca;
5. Aprobar los planes, programas y proyectos, dentro del ámbito de su competencia
6. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento legal vigente de los sectores de pesca y acuicultura;
7. Legalizar los actos y documentos administrativos, financieros y técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el ámbito de su competencia;
8. Administrar y controlar las Subsecretarías de Pesca y Acuicultura;
9. Presidir o asistir por delegación del Ministro a los cuerpos colegiados que integre el titular de esta Cartera de estado, de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente;
10. Coordinar con entidades públicas y privadas para el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras
11. Informar periódicamente al Ministro/a de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de las actividades que desarrollen en los sectores de acuicultura y pesca;
12. Delegar atribuciones a funcionarios y servidores de las Subsecretarías de Acuicultura y Pesca, cuando lo estimare conveniente a través de actos administrativos.
13. Representar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de acuerdo a las disposiciones legales respectivas ante organismos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
14. Promover los procesos de desconcentración y descentralización institucional y sectorial;
15. Ejercer las demás atribuciones que les asigne el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca



Estructura Básica:

El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se gestionará a través de las siguientes subsecretarías:

- Subsecretaría de Acuicultura; y,
- Subsecretaría de Pesca.




DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Reemplácese en el contenido del Estatuto Orgánico por Procesos del MAGAP: Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca por: Viceministro de Acuicultura y Pesca

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese al Subsecretario de Desarrollo Organizacional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a **02 DIC 2010**



Dr. Ramón L. Espinel
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

